

El seguro de crédito y de inversiones por cuenta del Estado



[Hemera/Thinkstock]

La cobertura de los riesgos comerciales, políticos y extraordinarios asociados a la actividad internacional de las empresas puede realizarse a través del seguro de crédito y de inversiones por cuenta del Estado, gestionado por CESCE.

Ana Domínguez Viana

La operativa empresarial internacional, tanto en lo que se refiere a ventas directas como a inversiones u otras operaciones en el exterior, entraña mayores riesgos que la nacional, en buena medida condicionada por el clima de mayor incertidumbre que envuelve a los mercados y agentes foráneos, todos ellos menos conocidos que los nacionales. Para mitigar o cubrir dichos riesgos, las empresas españolas cuentan con diversos instrumentos, entre ellos, el seguro de crédito y de inversiones por cuenta del Estado. Se trata de un instrumento enmarcado dentro de las medidas de apoyo oficial a la internacionalización con el que se ofrece seguridad en las operaciones internacionales realizadas por exportadores, inversores e instituciones financieras.

En la actual coyuntura, el clima de incertidumbre y las circunstancias que condicionan la seguridad de cobro de las operaciones comerciales internacionales y las transacciones ligadas a la ejecución de proyectos de inversión en el exterior pueden intensificar los riesgos. Las empresas que operan, o desean hacerlo, en los mercados exteriores no han de obviar la mitigación de tales riesgos, ya que la no cobertura de los mismos puede

no sólo comprometer la viabilidad de un proyecto u operación internacional, sino, incluso, la continuidad de la actividad empresarial.

La cobertura del riesgo de crédito es ciertamente relevante. De hecho, se estima que en torno a un 20% de las empresas exportadoras incrementarían su facturación exterior si disminuyese el retraso en los pagos por parte de sus clientes extranjeros. Dicho retraso constituye, asimismo, uno de los motivos por los cuales la mitad de las empresas creadas en la Unión Europea cesan en su actividad durante su primer lustro de vida.

PRINCIPALES RIESGOS

En función de la propia naturaleza de los riesgos es posible distinguir entre los comerciales y aquellos otros de carácter político y extraordinario.

El riesgo comercial se asocia a la posibilidad de que el deudor extranjero -o sus garantes, todos ellos personas jurídicas privadas- no haga frente a sus obligaciones de pago o que rescinda el contrato por motivos de insolvencia (quiebra o suspensión de pagos), morosidad prolongada o falta de pago.

El riesgo político está relacionado con la situación de estabilidad política y financiera, así como con el grado de desarrollo institucional del país. Este riesgo puede ligarse a la posibilidad de que un Gobierno ponga en marcha determinadas iniciativas que impidan al deudor (empresa importadora) cumplir con sus obligaciones o a la incapacidad del Estado, de sus instituciones o empresas públicas (personas jurídicas públicas) de satisfacer los pagos exteriores por falta de divisas o por una situación de insolvencia. Las guerras civiles o conflictos internacionales, las revueltas u otros acontecimientos de esta índole que tengan lugar fuera de España y que lleven al incumplimiento de las obligaciones del deudor se circunscriben bajo este tipo de riesgo.

El riesgo extraordinario, por su parte, hace referencia a los denominados *acts of God*, relativos a catástrofes naturales (inundaciones, terremotos, etc.), que pueden imposibilitar el desarrollo de una operación comercial o de inversión en los términos pactados. Este riesgo, a diferencia de los anteriores, no conlleva la existencia de un crédito concreto exigible; de hecho, no existe consenso entre todos los países para su cobertura (en España, sí se cubre, pero no en otros) y las aseguradoras privadas no lo cubren.

En las operaciones de exportación hacia países solventes y política y económicamente estables, donde el cliente (deudor) sea una empresa privada, el único riesgo significativo es el comercial.

¿QUIÉN PUEDE CUBRIR ESOS RIESGOS?

La cobertura de los riesgos mediante un seguro puede realizarse a través de compañías aseguradoras privadas o de las agencias de crédito a la exportación (ECA, según sus siglas en inglés). Estas últimas, aglutinadas en la Unión de Berna, presentan similares funciones en los distintos países, ofre-

ciendo apoyo a la actividad exterior (mediante créditos, seguros de crédito y/o garantías) y otorgando, con el respaldo de los Gobiernos, coberturas no asumidas por el mercado privado.

Los porcentajes y los períodos de cobertura ofrecidos por las ECA, por cuenta de los Estados, son más amplios que los concedidos por las aseguradoras privadas. La cobertura privada suele situarse en torno al 80% de la operación y por un período máximo de tres a cinco años, mientras que las ECA pueden cubrir hasta el 99% y con plazos más extensos. Además, en muchos casos, las aseguradoras privadas no cubren directamente a las entidades financieras.

En España, la cobertura de los riesgos comerciales relativos a operaciones internacionales cuyo vencimiento es igual o superior a dos años, así como de los riesgos políticos y extraordinarios, puede hacerse a través de la Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación (CESCE), que es la que gestiona el seguro de crédito y de inversiones por cuenta del Estado.

Las compañías aseguradoras privadas (las principales en España por volumen de negocio, serían Crédito y Caución y Mapfre) ofrecen también cobertura de los riesgos comerciales y políticos (no de los extraordinarios), complementando a las ECA.

CESCE

La Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación, ECA española creada en 1970, es una sociedad anónima con un 50,25% de capital patrimonio del Estado y el resto perteneciente a los principales bancos (45,20%) y compañías de seguros (4,55%) de nuestro país. Lidera Grupo CESCE, al que pertenecen Informa D&B, el Consorcio Internacional de Aseguradores de Crédito y CTI Tecnología y Gestión.

CESCE tiene como objeto social asegurar a las empresas de los riesgos de impago derivados de ventas nacionales e internacionales. Actúa tanto por cuenta propia como por cuenta

del Estado, en cuyo caso (con carácter monopolístico) cubre los riesgos políticos y extraordinarios, así como los riesgos comerciales de operaciones con plazo de pago igual o superior a dos años. Pero también puede cubrir el resto de operaciones comerciales (con pago aplazado a menos de 24 meses) y los riesgos políticos «comercializables» por cuenta propia (contra su capital), además de cubrir riesgos de crédito interior y riesgos de caución.

Para ofrecer esas coberturas, CESCE cuenta con una amplia oferta de pólizas, cuyas condiciones pueden ser consultadas en su página web (www.cesce.es) o directamente a la compañía.

El seguro de crédito y de inversiones por cuenta del Estado constituye un instrumento de apoyo oficial a la internacionalización empresarial, que cubre los riesgos asociados a la operativa exterior

¿CÓMO ES LA COBERTURA?

Los riesgos pueden cubrirse a través del seguro de crédito y de inversiones por cuenta del Estado gestionado por CESCE, contratando la póliza que se ajuste a las características de la operación.

La cobertura máxima será del 99%, tanto para los riesgos comerciales como para los políticos y extraordinarios. Nunca alcanzará el 100%, ya que es necesario que el asegurado también sea partícipe del riesgo, pues ello favorecerá el cobro de las deudas vencidas con mayor agilidad (por el propio interés del asegurado). A pesar de que CESCE cuenta con una red mundial de «recobradores», el asegurado es, en última instancia, quien posee los contactos de los agentes extranjeros que intervienen en la operación, resultando, por tanto, conveniente que se involucre en el proceso de cobro.

Conviene indicar que, en aquellas operaciones internacionales en las que intervienen proveedores de diferentes países, aunque el titular

PÓLIZAS CESCE: COBERTURA DE RIESGOS POR CUENTA DEL ESTADO

OPERACIONES CON PLAZO DE PAGO INFERIOR A 2 AÑOS

Póliza	Asegurado	Riesgos cubiertos por cuenta del Estado/coertura máxima
Póliza individual de crédito suministrador	Exportador	Políticos: 99% Extraordinarios: 99%
Póliza individual de créditos documentarios	Entidad financiera confirmadora	Políticos: 99% Extraordinarios: 99%
Póliza abierta de créditos documentarios	Entidad financiera confirmadora	Políticos: 99% Extraordinarios: 99%

OPERACIONES CON PLAZO DE PAGO IGUAL O SUPERIOR A 2 AÑOS

Póliza	Asegurado	Riesgos cubiertos por cuenta del Estado/coertura máxima
Póliza de crédito comprador	Entidad financiera española	Comerciales: 99% Políticos: 99% Extraordinarios: 99%
Póliza individual de crédito suministrador	Exportador	Comerciales: 99% Políticos: 99% Extraordinarios: 99%
Póliza de seguro de obras y trabajos en el exterior	Empresa constructora española	Comerciales: 99% Políticos: 99% Extraordinarios: 99%
Seguro a fiadores por riesgo de ejecución de fianzas	Banco fiador español	Comerciales: 99%
Seguro a exportadores por riesgo de ejecución de fianzas	Exportador	Comerciales: 99% Políticos: 99% Extraordinarios: 99%
Póliza de garantías bancarias	Banco financiador	Comerciales: 99%
Póliza de seguro de operaciones de compensación	Exportador	Políticos: 99%
Seguro de operaciones de <i>project finance</i>	—	Comerciales: según proyecto Políticos: según proyecto
Póliza de seguro de inversiones en el exterior	Inversor español	Políticos: 99%

Fuente: elaboración propia a partir de CESCE.

del contrato sea español, CESCE asegura toda la operación, pudiendo simultáneamente firmar un contrato de reaseguro con otras compañías de los países involucrados.

Tras la aprobación de la Ley 11/2010, de 28 de junio, de reforma del sistema de apoyo financiero a la internacionalización de la empresa española, cada operación susceptible de recibir apoyo oficial a través del seguro de crédito por cuenta del Estado será analizada en función del grado de endeudamiento del país de destino en aras de garantizar la coherencia del seguro con la sostenibilidad de la deuda, tal como establece la Ley 38/2006 de Gestión de Deuda.

En el caso de países pobres altamente endeudados (HIPC, por sus siglas en inglés), sólo serán objeto de aseguramiento las exportaciones a medio y largo plazo con garantía soberana y por cuenta del Estado si, a propuesta del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, lo autoriza la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

FUNCIONAMIENTO DEL SEGURO

El proceso que ha de seguirse, *gross modo*, para la solicitud y contratación del seguro de crédito con CESCE podría simplificarse en las siguientes fases:

- La empresa solicita cobertura a CESCE para una determinada operación, aportando información detallada de la misma.
- CESCE analiza la operación y acepta su cobertura en función de la valoración del riesgo de la operación (importe, plazo y país de destino) y de los riesgos ya acumulados para el país objetivo. En su caso, comunica su «oferta de condiciones», en la que se indica el importe de la prima (precio que pagar para obtener la cobertura; variable según el importe de la operación, el país, el deudor, el plazo de reembolso, el medio de pago, etc.) y el plazo máximo para la aceptación de la oferta, entre otra información.

- Aceptación de la «oferta de condiciones» por el asegurado.
- Emisión de la póliza por parte de CESCE.
- Firma de la póliza y pago de la prima.
- Entrada en vigor del contrato de seguro.

En caso de que se produzca el «siniestro» objeto de cobertura, el asegurado deberá notificarlo a CESCE, suministrando toda la información relativa al mismo dentro del plazo establecido. Una vez que CESCE verifica la información, procederá a abonar un porcentaje de la indemnización que corresponda dentro del plazo estipulado y, posteriormente, tras determinar la indemnización neta, realizará el pago restante que proceda.

Como consecuencia de la crisis económico-financiera, la demanda de cobertura de riesgos para operaciones internacionales a CESCE se ha incrementado y, con la finalidad de hacer frente a esa mayor demanda, ha tenido que duplicar su capacidad de asunción de riesgos ::